

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION O ELIMINACION DE REQUISITOS FITOSANITARIOS YA ESTABLECIDOS PARA PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DE LOS ESTADOS PARTE

1. Para este propósito los Analistas de Riesgo de Plagas podrán valerse de los siguientes instrumentos:

- a) Bases de datos oficiales (diagnósticos de laboratorio oficiales, notificaciones de emergencia, intercepciones, información derivada de los programas de vigilancia)
- b) Normativas Fitosanitarias Nacionales, regionales e internacionales.
- c) Fuentes de consulta bibliográfica aceptadas y validadas por los países (tales como: Crop Protection Compendium, PQR de EPPO, ARS-USDA, Plantwise, PADIL de Australia, otras), utilizando el criterio de registro confiable o no confiable.

2. **Metodología:** se utilizará la metodología, consistente en los “pasos” siguientes:

Paso 1.

De haber una notificación o sospecha que existe un cambio en el Estatus fitosanitario en uno de los Estados Parte, se aplicaran las medidas precautorias acorde a la normativa nacional e internacional.

Paso 2.

El Estados Parte que aplica la medida precautoria solicitara un informe sobre el estatus fitosanitario del producto o la plaga de interés al otro Estado Parte.

Paso 3.

Los Estados Parte revisaran la información presentada, de ser necesario realizara el correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas o auditorias técnicas in situ, cumpliendo los procedimientos aprobados por los Estados Parte, para determinar si el producto requiere o no de la aplicación de medidas fitosanitarias o si puede gozar de libre circulación entre los Estados Parte.

De esta actividad puede derivarse los siguientes escenarios:

1. Aplicársele una medida fitosanitaria y eliminársele de la lista de productos que gozan de la libre circulación entre los Estados Parte.
2. Eliminársele la medida fitosanitaria y se le podrá incluir en la lista de productos que gozan de la libre circulación entre los Estados Parte.

Paso 4.

De no haber necesidad de modificar o actualizar la medida fitosanitaria, se eliminará la medida precautoria sobre el envío relacionado.

Paso 5.

De haber cambio o actualización en la medida fitosanitaria se procederá a notificar a las dependencias de cuarentena vegetal, así como a la Direcciones de Sanidad Vegetal de dicha modificación o actualización, para su cumplimiento.